

Bogotá, DC, martes, 26 de noviembre de 2024

Peticionario (a)

Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la petición con radicación ANLA 20246201271712 del 4 de noviembre de 2024. **“APERTURA DE CARRETERA EN LA VEREDA LA UNIÓN”.**

Expediente: 15DPE10590-00-2024

Respetado(a) peticionario(a) anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita lo siguiente:

““EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE PALESTINA EN LA PARTE ALTA ESTÁN ABRIENDO UNA CARRETERA Y ESTÁ APERTURA HA GENERADO GRANDES CANTIDADES DE TIERRA Y ESTÁ CAYÓ SOBRE UNA QUEBRADA TAPONANDOLA Y CUANDO LLUEVA TODO ESTÁ BAJARA (SIC) Y SERÁ UN PELIGRO PARA LAS VIVIENDAS QUE ESTÁN CERCA DE LA QUEBRADA ADEMÁS DE ESTO UN NACEDERO DE AGUA DULCE TAMBIÉN FUE TAPONADO CON ESTA TIERRA HACIENDO QUE SU CAUDAL DISMINUYADA Y MÁS CON ESTE CAMBIO CLIMÁTICO DONDE SE DEBE PRESENTAR EL CUIDADO DEL AGUA. LA COMUNIDAD DE LA UNIÓN PIDE QUE LA FAMILIA MARTINEZ QUIENES SON LOS DE LA CARRETERA BUSQUEN ALTERNATIVAS PARA SACAR ESTAR TIERRA DE LA QUEBRADA PARA EVITAR ACCIDENTES LAMENTABLES ANTES QUE LLEGUEN LAS ÉPOCAS DE LLUVIA QUE NO SE ESTÁ EN CONTRA DE LA CARRETERA PERO SI DE LA TIERRA GENERADA QUE SON MÁS LOS PERJUDICADOS QUE LOS BENEFICIADOS”.

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, informa lo siguiente:

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Consultado el Grupo de Servicios Geoespaciales, señalaron que al verificar la base de datos geográfica de ANLA consolidada a la fecha, de proyectos licenciados y en trámite administrativo de evaluación en el municipio de Palestina, Huila, se establece superposición con el proyecto denominado “*Línea de transmisión a 230 kV Circuito Doble Betania- Altamira-Mocoa-Pasto (S/E Ja Jamondino)- Frontera y Obras Complementarias*”, contenido dentro del expediente LAM3323, que tiene como titular, el Grupo De Energía Bogotá S.A. ESP.

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad Nacional consideró dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hizo necesario acogerse a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011⁵ y la Ley 1755 de 2015⁶ trasladando la petición al Grupo de Energía Bogotá S.A. ESP, mediante radicado 20242200921711 del 26 de noviembre de 2024, para que según sus funciones y competencias se pronuncie respecto de lo manifestó en su comunicación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Asimismo, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO



⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁶ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexo: Oficio de traslado 20242200921711 del 26 de noviembre de 2024

PUBLICAR EN PÁGINA WEB DE LA ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

Luisa F. Nieto

LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

R

ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE10590-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, martes, 26 de noviembre de 2024

Señores

GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

notificacionesjudiciales@geb.com.co

Carrera 9 No. 73 – 44 piso 6

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de comunicación con radicación ANLA 20246201271712 del 4 de noviembre de 2024. **“APERTURA DE CARRETERA EN LA VEREDA LA UNIÓN”**.

Expedientes: 15DPE10590-00-2024

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual un petionario anónimo, refiere lo siguiente:

“EN LA VEREDA LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE PALESTINA EN LA PARTE ALTA ESTÁN ABRIENDO UNA CARRETERA Y ESTÁ APERTURA HA GENERADO GRANDES CANTIDADES DE TIERRA Y ESTÁ CAYÓ SOBRE UNA QUEBRADA TAPONANDOLA Y CUANDO LLUEVA TODO ESTÁ BAJARA (SIC) Y SERÁ UN PELIGRO PARA LAS VIVIENDAS QUE ESTÁN CERCA DE LA QUEBRADA ADEMÁS DE ESTO UN NACEDERO DE AGUA DULCE TAMBIÉN FUE TAPONADO CON ESTA TIERRA HACIENDO QUE SU CAUDAL DISMINUYADA Y MÁS CON ESTE CAMBIO CLIMÁTICO DONDE SE DEBE PRESENTAR EL CUIDADO DEL AGUA. LA COMUNIDAD DE LA UNIÓN PIDE QUE LA FAMILIA MARTINEZ QUIENES SON LOS DE LA CARRETERA BUSQUEN ALTERNATIVAS PARA SACAR ESTAR TIERRA DE LA QUEBRADA PARA EVITAR ACCIDENTES LAMENTABLES ANTES QUE LLEGUEN LAS ÉPOCAS DE LLUVIA QUE NO SE ESTÁ EN CONTRA DE LA CARRETERA PERO SI DE LA TIERRA GENERADA QUE SON MÁS LOS PERJUDICADOS QUE LOS BENEFICIADOS”.

Consultado el Grupo de Servicios Geoespaciales, señalaron que al verificar la base de datos geográfica de ANLA consolidada a la fecha, de proyectos licenciados y en evaluación en el municipio de Palestina, Huila, se constató superposición con el proyecto denominado **“Línea de transmisión a 230 kV Circuito Doble Betania- Altamira-Mocoa-Pasto (S/E Ja Jamondino)- Frontera y Obras Complementarias”**, contenido dentro del expediente LAM3323.



De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad Nacional considera dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011¹ y la Ley 1755 de 2015², para que constate si las afectaciones señaladas por el peticionario anónimo provienen de dicho proyecto, por lo tanto, se procede a realizar el traslado del radicado citado en el asunto, con el fin de que se atienda lo requerido, según sus funciones y competencias.

Cordialmente,



**GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Anexo: Petición recibida a través de radicado ANLA 20246201271712 del 4 de noviembre de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



**LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA**

Archívese en: 15DPE10590-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

